



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409 del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000.00, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley; y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes dicha Contribución Especial serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.

A



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

- IV. Que tanto el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, estipulan que los fondos percibidos por la Contribución Especial, se incorporarán dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente; en ese sentido, dentro del Presupuesto 2017 de dicho Ramo se tiene programada una asignación presupuestaria de \$105,900,000.00, para ambas Contribuciones Especiales, de cuyo monto a la fecha se ha percibido la cantidad de \$80,996,925.80, habiéndose asignado mediante los Decretos Legislativos No. 604, del 9 de febrero de 2017 y No. 635, del 23 de marzo de 2017, el valor de \$11,869,368.68; quedando un monto disponible de \$69,127,557.12; de los cuales en esta oportunidad se asignará un monto de \$69,000,000.00.
- V. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el referido Consejo, se asignarán recursos provenientes de lo percibido a la fecha en ambas Contribuciones Especiales por \$69,000,000.00; dichos recursos serán distribuidos así: \$4,125,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para realizar acciones vinculadas a obtener espacios públicos rehabilitados y mejorados, así como acciones en 16 de los municipios priorizados; \$450,000.00, que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República para fortalecer centros de alcance, casas comunales, casas de la cultura y otros espacios públicos en 26 municipios activados; \$600,000.00, para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el programa "Jóvenes Activos" en escuelas y clubes de deporte en municipios priorizados; \$8,875,000.00, para la realización de acciones vinculadas al Empleo y Empleabilidad Juvenil del Programa "Jóvenes con Todo" y \$450,000.00 para el desarrollo de actividades en centros de alcance, casas comunales y otros espacios públicos, que serán ejecutados por el Instituto Nacional de la Juventud en 26 municipios activados; \$6,000,000.00 para llevar a cabo acciones de control y persecución penal, apoyo a la seguridad pública y el fortalecimiento institucional de la Fuerza Armada, así como \$4,175,400.00 para cubrir el pago de una bonificación por \$300.00, correspondiente al segundo trimestre del año fiscal 2017, la cual estará exenta de Impuesto sobre la Renta, y se entregará a los miembros de la Fuerza Armada de El Salvador que están apoyando a la Policía Nacional Civil en labores de seguridad; \$7,000,000.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el fortalecimiento institucional y para el control y persecución penal, quedando pendiente de asignar \$3,000,000.00 en los próximos trimestres; \$500,000.00 que se utilizarán para el proyecto de fortalecimiento de los mecanismos de asistencia y protección a víctimas, así como para el fortalecimiento institucional de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

2

A



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

\$900,000.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para la dinamización de espacios públicos, el fortalecimiento familiar y la ejecución del Plan Cero Grafitis en los 26 municipios priorizados; \$1,000,000.00 para la ampliación de la capacidad instalada de las oficinas locales de Atención a Víctimas, que serán ejecutados por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$7,548,000.00 para cubrir el pago de un bono trimestral de \$300.00 antes mencionado, para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel básico, ejecutivo y superior, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial, personal de seguridad y de Inspectoría de los Centros Penales, personal de seguridad de la Secretaría de Estado, y los supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de protección de víctimas y testigos; \$8,000,000.00 para el fortalecimiento institucional de la Policía Nacional Civil; \$7,860,600.00 que serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales para el Programa "Yo Cambio" y el equipamiento de las salas de audiencias virtuales en los diferentes Centros Penales; \$9,600,000.00 para la incorporación de nuevos estudiantes en modalidades flexibles y escuelas abiertas, atención psicosocial para la convivencia escolar, y mejora de la infraestructura escolar en 26 municipios priorizados; y, \$1,000,000.00 para la formación técnica vocacional y profesional, los cuales serán ejecutados por el Ramo de Educación; \$500,000.00 que se utilizarán para la formación de dos promociones de nuevos policías de 250 elementos cada una por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública y \$416,000.00 que se utilizarán para el fortalecimiento institucional de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia.

- VI. Que durante el ejercicio 2016 se incrementaron las asignaciones de distintas instituciones de la Administración Pública con recursos provenientes de ambas Contribuciones Especiales hasta por un valor de \$50,541,070.00; de cuyo monto, al 31 de diciembre de 2016 se ejecutaron \$44,854,648.00 en los diferentes planes de seguridad y convivencia implementados por las respectivas Instituciones, quedando un monto disponible de \$5,686,422.00 correspondiente a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, el cual se requiere incorporar al Presupuesto 2017, a efecto de continuar ejecutando los planes establecidos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia; y que serán distribuidos así: \$1,050,009.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, para continuar con la mejora de espacios públicos en 10 municipios priorizados; \$194,389.00 que serán ejecutados por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; \$86,308.00 por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, y \$520,527.00 por el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local, para continuar con la dinamización deportiva y cultural y

3

b



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

revitalización de espacios públicos, en el marco del Programa Actívate; \$549,574.00 para el fortalecimiento del Programa de Empleo y Empleabilidad Juvenil "Jóvenes con Todo", ejecutado por el Instituto Nacional de la Juventud; \$145,980.00 que serán ejecutados por la Fiscalía General de la República para el Fortalecimiento Institucional; \$236,554.00 que serán ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social del Ministerio de Justicia, para continuar con la ejecución del Programa Actívate y para la dinamización de espacios públicos; \$289,226.00 para el fortalecimiento del Proyecto de Atención a Víctimas en 10 municipios priorizados, ejecutado por la Secretaría de Estado del Ramo de Justicia y Seguridad Pública; \$456,000.00 para continuar fortaleciendo el trabajo logístico y operativo de la Policía Nacional Civil; \$139,676.00 para la ampliación del Programa "Yo Cambio" en los diferentes Centros Penales, y \$397,870.00 para el fortalecimiento de las salas de audiencias virtuales en los centros penales de Ciudad Barrios, Izalco, Zacatecoluca y Quezaltepeque, los cuales serán ejecutados por la Dirección General de Centros Penales; \$1,000,000.00 que serán ejecutados por el Ramo de Educación para fortalecer la educación técnica intermedia; \$413,812.00 para seguir fortaleciendo la atención médica a víctimas de violencia en la Red Hospitalaria a nivel nacional; y \$206,497.00 que se utilizarán para continuar con la formación de agentes por parte de la Academia Nacional de Seguridad Pública.

- VII. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere reformar la Ley de Presupuesto 2017 así: en la Sección A, Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incorporan los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016 por la cantidad \$5,686,422.00 reforzando el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con dicho monto; además, en el Apartado III - GASTOS se efectúa una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, disminuyendo las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, por un monto de \$69,000,000.00, lo que totaliza un refuerzo presupuestario por \$74,686,422.00 que se distribuye de la siguiente forma: la Presidencia de la República con \$16,380,280.00; el Ramo de Hacienda con \$520,527.00; el Ramo de la Defensa Nacional con \$10,175,400.00; la Fiscalía General de la República con \$7,145,980.00; la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos con \$500,000.00; el Ramo de Justicia y Seguridad Pública con \$27,950,423.00; el Ramo de Educación con \$11,600,000.00 y el Ramo de Salud con \$413,812.00. Además, en la Sección B, Presupuestos Especiales, B.1 Instituciones

4

6



Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, se incrementan las asignaciones de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador con \$686,308.00; Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local con \$520,527.00; la Academia Nacional de Seguridad Pública con \$706,497.00; y la Unidad Técnica Ejecutiva con \$500,000.00

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda, y los diputados Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Santiago Flores Alfaro, José Antonio Almendáriz Rivas, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Pablo Herrera Rivas y Misael Mejía Mejía.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el Apartado II- INGRESOS, Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, incrementase la fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, así:

41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES

411 Contribuciones a Productos Especiales

41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia 5,686,422.00

B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **\$74,686,422.00**; las asignaciones de distintas Instituciones de la Administración Pública, conforme se indica a continuación:

0500 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Aumentase la asignación de la Presidencia de la República por \$16,380,280.00; y modifícase el numeral 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados, adicionando al propósito de la Unidad Presupuestaria 03 Secretaría de Gobernabilidad, Línea de Trabajo 01 Gobernabilidad, lo siguiente: "Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los



espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas”, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito
03 Secretaría de Gobernabilidad 01 Gobernabilidad	Además, financiar la ejecución de acciones enfocadas en la prevención de la violencia y la seguridad ciudadana, a fin de fortalecer y dinamizar los espacios públicos de calidad y seguros, que contribuyan al encuentro, integración y transformación de la vida de las personas.

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan los Rubros de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
03 Secretaría de Gobernabilidad 2017-0500-1-03-01-21-1 Fondo General	Gobernabilidad	5,175,009		5,175,009
08 Secretaría de Cultura 2017-0500-3-06-02-21-1 Fondo General	Servicios de Cultura y Arte	644,389		644,389
08 Apoyo a Instituciones Adscritas 2017-0500-3-08-01-21-1 Fondo General	Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, Gastos Corrientes		686,308	686,308
10 Apoyo a la Política Nacional de la Juventud 2017-0500-1-10-01-21-1 Fondo General	Dirección y Administración	9,874,574	686,308	9,874,574
Total		15,693,972	686,308	16,380,280



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 699

C) Que del total de recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de \$74,686,422.00; la cantidad de \$69,000,000.00, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 21 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia con \$14,000,000.00, y Línea de Trabajo 02 Contribución Especial Grandes Contribuyentes con \$55,000,000.00, ambas del Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, Fondo General. La diferencia por \$5,686,422.00 serán financiadas con la incorporación de los recursos provenientes de las disponibilidades de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia del ejercicio 2016, en el Rubro 41 INGRESO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES, Cuenta 411 Contribuciones a Productos Especiales, fuente específica 41107 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, del Presupuesto vigente.

Art. 2. La bonificación que será entregada a los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, motoristas de apoyo en la eficacia policial, supernumerarios; personal de seguridad e inspección de los Centros Penales; personal de seguridad de la Secretaría de Estado; supernumerarios que mediante convenio suscrito con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia prestan servicios de seguridad al programa de Protección de Víctimas y Testigos; así como a los miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los ocho días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

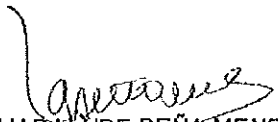
GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
PRESIDENTE

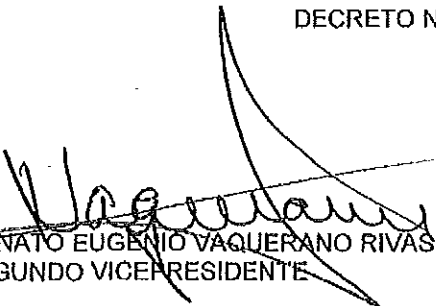


ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



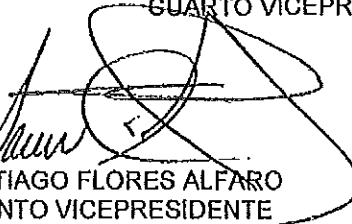
DECRETO N.º 699


LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

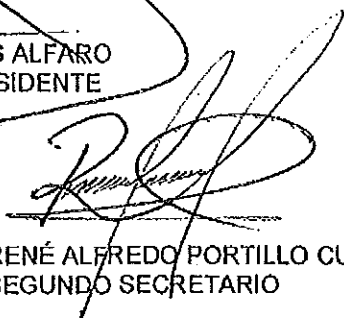

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE


RODRIGO ÁVILA AVILÉS
CUARTO VICEPRESIDENTE


SANTIAGO FLORES ALFARO
QUINTO VICEPRESIDENTE


GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

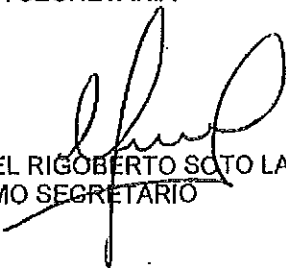

RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA
SEGUNDO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
TERCER SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
CUARTO SECRETARIO

JACKELINE NOEMÍ RIVERA ÁVALOS
QUINTA SECRETARIA


SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR
SEXTA SECRETARIA


MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO



.... 16

DECRETO No. 699

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,



Sánchez Cerén
SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.



Solórzano Castro
ROBERTO DE JESÚS SOLÓRZANO CASTRO,
Viceministro de Hacienda
Encargado del Despacho